



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de Noviembre de 2012.

Expediente N° 38/12 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 48/12.-

VISTO:

Que el Banco Macro S.A., sucursal Puerto Iguazú, ha dispuesto la instalación de un cajero automático, en virtud de la gestión realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la descentralización de los cajeros automáticos fuera de las instalaciones donde funciona el Banco Macro S.A., brinda a la ciudadanía y a los turistas que nos visitan un acceso más rápido a los servicios que se brindan a través del mismo.

Que a los fines de la instalación es necesaria la autorización del espacio público y que a esos fines es procedente la suscripción de un contrato de comodato entre la Municipalidad y el Banco Macro S.A., respecto al lugar donde se instalara dicho servicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de comodato con el Banco Macro S.A., por el término de 99 años, para la instalación de un cajero automatico, ubicado en el inmueble de dominio municipal sobre la Avenida Tres Fronteras, frente a las oficinas que actualmente ocupa Electricidad Misiones S.A. (EMSA), Manzana 108/133 del Barrio Villa Florida de nuestra ciudad, cuyo modelo de contrato se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes.

ARTICULO 2°: Para el cumplimiento de lo autorizado por el Artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos determinará la ubicación exacta de la superficie de 24 metros cuadrados, destinada a la afectación del comodato; siendo a la vez a cargo de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el control, aprobación y fiscalización de los trabajadores autorizados al comodatario.

ARTICULO 3°: La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, como en el contrato de comodato autorizado por el Artículo 1°, que motiven la rescisión del mismo, no dará derecho a reclamo alguno por parte de la identidad comodatario.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, inc "e". **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

GUTIERREZ DE RAMOS DOLORES AYD.
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



SANCHEZ LUIS THEODORO
VICEPRESIDENTE 2° AC de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

MODELO

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de de Entre el BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4, con domicilio legal en Sarmiento 447, de la ciudad autónoma de Buenos Aires – Capital Federal, en adelante COMODATARIO, representado en este acto por el Sr.....DNI N°....., en su carácter de apoderado, por una parte y por la otra entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal MARCELO HORACIO SANCHEZ, con domicilio sobre la Avenida tres Fronteras N° 122 por una parte, en adelante EL COMODATANTE, y en su conjunto las partes convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO que se regirá por cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El COMODANTE cede y entrega al COMODATARIO el uso de una porción de terreno, en carácter de préstamo de uso gratuito, para la instalación y construcción de un lobby donde funcionará un cajero automático, un espacio aproximadamente 24 metros cuadrados (24 mts²), ubicado en la manzana N° 108/133 (en acera donde funciona Electricidad de Misiones S.A.) sobre la Av. Tres Fronteras, de esta ciudad.-----

SEGUNDA: EL COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los servicios utilizados para el funcionamiento del Cajero Automático que funcionará en ese predio, como así también las mejoras y arreglos que depare en el futuro, las que podrán ser retiradas del inmueble una vez concluido el presente contrato.-----

TERCERA: El presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de su firma, renovándose en forma automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, con la sola obligación de preavisar por medio fehaciente con ciento ochenta días (180) días de anticipación.-----

CUARTA: El COMODATANTE permitirá a EL COMODATARIO la colocación de los carteles indicadores con el logotipo del Banco y la implementación de todo elemento necesario para el correcto funcionamiento del Cajero Automático.

QUINTA: EL COMODATARIO está obligado a instalar antes del comienzo del funcionamiento del Cajero Automático un medidor de consumo eléctrico contratado directamente con Electricidad de Misiones S.A., cuyo costo será exclusivamente a cargo de EL COMODATARIO.

SEXTA: El préstamo de uso que se efectúa por el presente contrato reviste el carácter de NO ONEROSO, por lo que se regirá en todo lo que no estuviere previsto en el presente, por las normas del Código Civil relativas al comodato (Art. 2255, siguientes y concordantes).

SEPTIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Iguazú. Como constancia de lo acordado se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Puerto Iguazú, Misiones a los días del mes de de 2012.

GUINYO DE RAMOS DOLORES SANDRA
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú